

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

**4908** *ORDEN de 25 de septiembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Valle del Aceitún, parcela Escolar EES, en el término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura.*

Examinado el expediente administrativo.

Visto el acuerdo de la COTMAC adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011.

Visto el informe propuesta de fecha 17 de septiembre de 2012 del Director General de Ordenación del Territorio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, la COTMAC adoptó el acuerdo de informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Valle del Aceitún, término municipal de Tuineje, Fuerteventura, condicionando la publicación de la aprobación a la incorporación al documento, de forma independiente y con el formato del Plan Parcial, de las hojas a incorporar y a sustituir, y que se incorpore el índice del expediente. Asimismo, se acordó dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio a los efectos de que, una vez verificado por los servicios correspondientes el efectivo cumplimiento del requerimiento impuesto en el dispositivo primero del presente acuerdo, proceda elevar el expediente al Consejero de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial para la aprobación de la modificación y publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Segundo.- El objeto de la modificación consiste en modificar algunos parámetros urbanísticos aplicables a la parcela de uso docente EES, para permitir la construcción de un Centro de Enseñanza de Infantil y Primaria (CEIP) que tiene previsto acometer en esta parcela dotacional la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Este CEIP contará con 18 unidades, y la posibilidad de ampliación hasta 24. Por ello, se hace necesario aumentar de  $0,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$  a  $0,50 \text{ m}^2/\text{m}^2$  su edificabilidad, así como permitir una planta de sótano o semisótano en la parcela. Además se propone limitar el número mínimo de plazas de aparcamiento dentro de la parcela escolar de 30 a 20 plazas, ya que al tratarse de una parcela singular con frente a vía pública por todos sus linderos en una longitud superior a 500 mts, dispone de al menos 100 plazas de aparcamiento en el exterior de la parcela que su-

mado a las 20 plazas previstas en el interior de la parcela escolar, cumplen sobradamente con la necesidad de aparcamiento propias de la actividad escolar.

Tercero.- El día 28 de octubre de 2011 el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tuineje remite una copia del proyecto técnico, tres copias de la hoja, página 133, a sustituir del Plan Parcial, debidamente diligenciada por la Secretaría así como el índice del expediente a los efectos de su subsanación.

Cuarto.- Con fecha 22 de noviembre de 2011, se emite informe técnico en donde se comprueba el efectivo cumplimiento del requerimiento impuesto en el acuerdo de COTMAC de 31 de octubre de 2011.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Consta informe favorable de la COTMAC, emitido en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Valle del Aceitún, parcela Escolar EES, con publicación condicionada a la incorporación al documento, de forma independiente y con el formato del Plan Parcial, de las hojas a incorporar y a sustituir, y que se incorpore el índice del expediente.

Consta Informe propuesta de fecha 17 de septiembre de 2012 del Director General de Ordenación del Territorio por la que se entiende cumplimentado el requerimiento impuesto por la COTMAC de fecha 31 de octubre de 2011 y, propone elevar el expediente al Consejero de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial para la aprobación definitiva y publicación de la Modificación Puntual del Plan Parcial Valle del Aceitún, parcela Escolar EES.

Desde el punto de vista procedimental, la modificación se rige por la legislación actual, y en virtud del artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, que modifica el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se admite la posibilidad de tramitar esta modificación puntual, ya que este artículo posibilita las modificaciones y revisiones parciales de los Planes Generales de Ordenación mientras estos se adapten a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a la Ley 19/2003 por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la COTMAC, cuando tal competencia no



esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

En atención a los antecedentes y consideraciones señaladas, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar, en los términos en que resultó informada por la COTMAC en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, y una vez cumplimentado el requerimiento impuesto en el correspondiente acuerdo de COTMAC, la Modificación Puntual del Plan Parcial Valle del Aceitún, parcela Escolar EES.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2012.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.**